ALCALDIA DE PUERTO LLERAS
2026-II-00005791

ESTUDIO PREVIO

Puerto Lleras - Meta, 13 de Noviembre de 2026.

Ingeniero
JEISON ALEXANDER SOSA VALENCIA
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Cordial Saludo

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia y la necesidad de la **"ADQUISICIÓN DE ANIMALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS E INDIVIDUALES, INCLUIDOS DOS (2) PROYECTOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA DE PUERTO LLERAS – META".** Y teniendo en cuenta que dicha actividad hace parte del Plan de Desarrollo "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS", así como en el programa de gobierno del alcalde y contemplado en el presupuesto de inversión para la vigencia de 2026, ésta dependencia se permite presentar a usted el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Puerto Lleras (Meta), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el **"ADQUISICIÓN DE ANIMALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS E INDIVIDUALES, INCLUIDOS DOS (2) PROYECTOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA DE PUERTO LLERAS – META".**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Puerto Lleras es un municipio de sexta categoría del departamento del Meta, ubicado en la región del Ariari. Su economía rural se basa en la producción agrícola (frutales, maíz, plátano, entre otros), la ganadería bovina de cría y doble propósito y la avicultura de traspatio, desarrolladas mayoritariamente por pequeños productores con bajo nivel de tecnificación, limitado acceso a insumos y dificultades para comercializar en mejores condiciones. Los suelos predominantes de la región presentan, en general, alta acidez, alta saturación de aluminio y baja disponibilidad de nutrientes como fósforo, calcio, magnesio y potasio, condición que obliga a realizar enmiendas y planes de fertilización para que los cultivos expresen su potencial productivo, y que en ganadería se manifiesta en deficiencias minerales de los forrajes que deben compensarse con suplementación. A esto se suma la alta incidencia de parásitos internos y externos en el ganado, propia de las condiciones de clima cálido y húmedo.

Por su parte, las mujeres rurales del municipio cumplen un papel central en la alimentación del hogar y en la economía de traspatio, pero cuentan con menores oportunidades de acceso a activos productivos. La administración municipal, a través de la Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental y del enlace de mujer, ha recibido de manera reiterada solicitudes de apoyo de mujeres organizadas para desarrollar proyectos avícolas que les generen ingresos propios y mejoren la alimentación de sus familias.

1.1. PROBLEMA IDENTIFICADO

Con base en las solicitudes recibidas durante las vigencias 2025 y 2026 y en las visitas técnicas realizadas por la Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental, se identificó el siguiente problema central, con sus causas y efectos:

Causas	Problema central	Efectos
• Deficiente nutrición de los cultivos y suelos ácidos sin corregir. • Ausencia de herramientas de poda y de elementos de cosecha y poscosecha. • Falta de aves en producción, alimento y equipos en las unidades avícolas de las mujeres. • Deficiente manejo sanitario y nutricional del hato y potreros sin división. • Carencia de equipos para transformar y comercializar productos.	**Baja productividad y bajos ingresos de los pequeños productores agropecuarios del municipio, por limitado acceso a insumos, material genético, herramientas y equipos productivos.**	• Bajos rendimientos y fruta de menor calidad y precio. • Pérdidas de producto en cosecha y poscosecha. • Inseguridad alimentaria en los hogares rurales. • Baja ganancia de peso, menor producción de leche • Dependencia económica de las mujeres rurales. • Venta de productos sin valor agregado.

Para el Municipio es fundamental propender por fortalecer el sector agropecuario, y para la administración municipal tiene como uno de sus principales objetivos desarrollar programas dirigidos a el fortalecimiento de los sistemas productivos agropecuarios en busca de atender a los pequeños y medianos productores del municipio teniendo en cuenta la bioseguridad de las explotaciones pecuarias, seguridad alimentaria y la autogeneración de empleo, la sanidad animal, los programas que mitiguen las perdidas frente a las diferentes circunstancias a las que se enfrentan los pequeños

y medianos productores, a través de proyectos de ganadería y avícola, con el objetivo de impulsar proyectos que apoyen la producción pecuaria y la seguridad alimentaria priorizando algunas zonas que de esta manera podrían proveerse de alimentación sana y nutritiva en la población ubicada en las áreas rurales y urbanas y legitimar el derecho fundamental que tiene todo ser humano a la alimentación, contribuir y facilitar acciones que permitan y faciliten en terreno la coordinación del Municipio y priorizar algunas zonas que de esta manera podrían proveerse de alimentación sana y nutritiva, teniendo en cuenta el mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas.

Los proyectos de inversión para el desarrollo agropecuario y rural en general son una fuente importante de recursos que promueven el desarrollo económico y social y la seguridad alimentaria de la población rural más pobre. Estos proyectos son un vehículo para la movilización de inversiones en diversos campos como riego y suministro hídrico, investigación e infraestructura rural, generación y difusión de tecnología, orientadas a la conservación de los recursos naturales y al establecimiento de políticas que buscan aumentar la productividad y mejorar la competitividad de las actividades productivas en el ámbito rural.

La entrega de dos proyectos productivos a dos asociaciones por parte de la administración Municipal se fundamenta en el compromiso institucional de promover el desarrollo económico local, la inclusión social y el bienestar colectivo de nuestros ciudadanos. Estos proyectos representan una acción concreta en el marco de la extensión agropecuaria orientadas al fortalecimiento del tejido productivo. Es por ello que para el cumplimiento de los dos proyectos "**Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos"** y "**Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización"** se unificaron los dos rubros con el fin de desarrollar 4 proyectos productivos en dos asociaciones y adicional se busca fortalecer un total de 3 pequeños productores agropecuarios independientes apoyados con sus diferentes líneas de trabajo agropecuario ya sea de producción o transformación y apoyar el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) con 2 proyectos productivos en la linea avícola.

Por ende, a continuación, argumentamos las diferentes necesidades que la administración municipal a través de dos proyectos productivos solventamos con los bienes adquiridos y que serán entregados y beneficiarán a nuestros pequeños y medianos productores;

1. **Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos**

Con el propósito de mitigar el impacto negativo de la inseguridad alimentaria de su población rural, y en concordancia con el plan de desarrollo municipal "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS", en lo que respecta a su programa denominado Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria, la Administración municipal entregará a la población rural y vulnerable, en conjunto con el servicio de asistencia y técnica y extensión rural acompañamiento y seguimiento para el fortalecimiento de la producción pecuaria del municipio, con el cual se espera contribuir a la autonomía alimentaría, entendida como el interés de las comunidades organizadas para la producción, distribución y consumo de los alimentos cárnicos que garanticen su derecho a una alimentación sana, suficiente, segura, con base en la pequeña producción y al mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos.

En razón a lo anteriormente expuesto y citado por las leyes de la Nación es importante contar con estrategias que permitan a los productores agropecuarios del Municipio de Puerto Lleras, contar con elementos básicos que promuevan y permitan las actividades de la producción rural a fin de garantizar entre otras la seguridad alimentaria y la producción de alimentos.

Es por ello que la administración municipal realiza el apoyo de 4 proyectos productivos en la línea productiva agrícola "limón Tahití, maracuyá, avícola y ganadería" a 4 asociaciones las cuales son **ASOAGROLLERAS**, **ASOFRULLERAS, ANMUCIP y PROCOPL** que durante el año 2025 y 2026 presentaron solicitudes a la dirección de promoción agropecuaria y ambiental para el fortalecimiento productivo que ayuden a mejorar los ingresos y la seguridad alimentaria, debido a ello y al tener la documentación de la asociación al día y tener un número alto de enfoque de género de la mujer. No obstante, se precisa que la presentación de la solicitud y la vigencia de los documentos legales de cada asociación no constituyen, por sí solas, el fundamento de la priorización. La selección de estas cuatro (4) asociaciones obedece a la aplicación de criterios técnicos, sociales y administrativos sobre el universo de asociaciones agropecuarias del municipio y sobre la totalidad de las solicitudes recibidas en las vigencias 2025 y 2026, tal como se documenta a continuación.

IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

a) Inventario de asociaciones agropecuarias del municipio

Con el fin de conocer el universo de organizaciones existentes e identificar cuáles podrían ser potenciales beneficiarias del programa, la Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental consolidó el inventario de asociaciones agropecuarias del municipio de Puerto Lleras, actualizado a noviembre de 2026, el cual se relaciona a continuación y hace parte integral del presente estudio previo:

No.	Nombre de la asociación	NIT	Representante legal	Domicilio (organización o rep. legal)	Actividad productiva / producto
1	Asociación de Pesca y Ecoturismo La Perla del Ariari	901537134-2	Fran Forero	Puerto Lleras	Pesca y turismo
2	Asociación de Productores Agropecuarios del Bajo Ariari	900079547-1	Antonio Vivas	Vereda La Unión	Agropecuaria – panela y cacao
3	Asociación Frutícola de Puerto Lleras – ASOFRULLERAS	900845656-2	Amalia Velandia Pérez	Vereda Santuario	Agrícola – maracuyá, yuca, plátano y cacao
4	Asociación de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas – ANMUCIP de Puerto Lleras	901001581-0	Carmen Caviche	Candilejas	Pecuaria – especies menores y ganadería
5	Asociación de Productores y Comercializadores de Puerto Lleras – PROCOPL	901472716-8	Yaqueline Tejada	Vereda El Cairo	Pecuaria – ganadería doble propósito; plátano
6	Asociación de Agricultores de Puerto Lleras – ASOAGROLLERAS	901766354-8	Jesús Fernández	Vereda La Tigrera	Agrícola – limón Tahití
7	Asociación de Productores Agropecuarios de Casibare	900948460-1	Carlos Alexis Leal Muñoz	Vereda Casibare	Agrícola – maracuyá
8	Asociación de Productores Agropecuarios del Cunimía	900231090-9	Agustín Rocha	Vereda Charco 13	Pecuaria – leche y carne bovina

No.	Nombre de la asociación	NIT	Representante legal	Domicilio (organización o rep. legal)	Actividad productiva / producto
9	Asociación de Mujeres Unidas con Visión al Futuro	900637487-2	Jineth Aguilar Hoyos	Vereda Casibare	Forestal – individuos arbóreos
10	Asociación Nuevo Futuro Víctimas de Puerto Lleras	901096574-6	Inés Gordillo Alfonso	Vereda La Unión	Pecuaria – leche y carne bovina
11	Asociación de Familias de Pequeños Agricultores y Pescadores Artesanales de Puerto Lleras	901465390-1	Elvin Andrés Contreras Lizarazo	Vereda José María	Pesca y huevo de gallinas ponedoras

Fuente: Base de datos de asociaciones agropecuarias – Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental, noviembre de 2026.

De las once (11) asociaciones identificadas en el inventario, cuatro (4) presentaron solicitud de apoyo durante las vigencias 2025 y 2026 y fueron priorizadas (ASOFRULLERAS, ANMUCIP, PROCOPL y ASOAGROLLERAS), las siete (7) restantes no radicaron solicitudes en dicho periodo situación que se analiza en el literal e).

b) Relación de solicitudes recibidas durante las vigencias 2025 y 2026

A continuación, se consolida la totalidad de las solicitudes de apoyo presentadas por asociaciones agropecuarias ante la Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental durante las vigencias 2025 y 2026, en orden cronológico de radicación:

No.	Asociación solicitante	Fecha de radicación	Necesidad manifestada
1	ANMUCIP	23-09-2025	Aves en edad de postura, alimento balanceado, comederos, bebederos y malla para encierro, para la producción de huevo de las mujeres asociadas.
2	ASOAGROLLERAS	19-11-2025	Fertilización de mantenimiento del cultivo de limón Tahití, herramientas de poda y elementos de cosecha y poscosecha (canastillas, estibas, canecas).
3	ASOFRULLERAS	17-03-2026	Corrección de la acidez del suelo y plan de fertilización completo para los cultivos de maracuyá, yuca y cacao.
4	PROCOPL	24-06-2026	Insumos para manejo sanitario y suplementación mineral y materiales para división de potreros con cerca eléctrica.

Durante las vigencias 2025 y 2026 no se recibieron solicitudes de otras asociaciones agropecuarias del municipio, por lo tanto, no existen solicitudes de asociaciones que hayan sido rechazadas o no seleccionadas dentro del presente proceso. Las solicitudes de los tres (3) productores individuales se relacionan en el numeral 2 (Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización).

c) Criterios de priorización aplicados

La Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental aplicó los siguientes criterios para determinar las asociaciones beneficiarias. El primero de ellos es un requisito previo y no otorga por sí solo prioridad; los criterios 2 a 7 son los que fundamentan la decisión de priorización:

No.	Criterio	Descripción	Medio de verificación
1	Requisito previo: existencia legal y solicitud formal	Que la asociación se encuentre legalmente constituida, con representación legal vigente y haya presentado solicitud escrita de apoyo. Es condición necesaria pero no suficiente.	Certificado de existencia y representación legal, RUT, solicitud radicada.
2	Necesidad productiva verificada	Que exista una necesidad concreta del sistema productivo, verificada en campo por la Dirección, y no solo manifestada en la solicitud.	Informe o acta de visita.
3	Población beneficiada	Número de asociados que se benefician directamente del apoyo.	Listado de asociados beneficiarios.
4	Enfoque diferencial	Participación de mujeres rurales, víctimas del conflicto armado y grupos étnicos, en concordancia con el enfoque diferencial del Plan de Desarrollo.	Listado de asociados y caracterización de la organización.
5	Capacidad de ejecución	Que la asociación cuente con el sistema productivo establecido o con las condiciones para establecerlo (área, predio, experiencia y organización), de manera que los bienes se utilicen de inmediato.	Visita técnica; información de área sembrada, predio y experiencia.
6	Pertinencia del apoyo	Que los bienes solicitados atiendan directamente las causas del problema identificado en la línea productiva y no sean bienes ajenos al proyecto.	Diagnóstico por línea productiva
7	Correspondencia con las metas del proyecto de inversión	Que el apoyo contribuya al producto 1702007 "Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos", indicador 170200700 "Proyectos productivos cofinanciados", meta PDT 87, proyecto BPIN 2024505770039.	Ficha del proyecto de inversión y Plan de Desarrollo "Transformemos Puerto Lleras".

d) Resultado de la evaluación de las asociaciones solicitantes

Criterio	ASOAGROLLERAS (limón Tahití)	ASOFRULLERAS (maracuyá, yuca, cacao)	ANMUCIP (avícola)	PROCOPL (ganadería)
1. Existencia legal y solicitud	Constituida 21-05-2023. NIT 901766354-8. Solicitud 19-11-2025.	Constituida 28-04-2015. NIT 900845656-2. Solicitud 17-03-2026.	Constituida 21-06-2016. NIT 901001581-0. Solicitud 23-09-2025.	Constituida 01-03-2021. NIT 901472716-8. Solicitud 24-06-2026.
2. Necesidad productiva verificada	Sin elementos de cosecha y poscosecha; poda sin herramientas; fertilización insuficiente.	Suelos ácidos sin corregir; plan de fertilización incompleto.	Sin aves en postura, alimento balanceado ni equipos de alimentación y encierro.	Manejo sanitario irregular, sin suplementación mineral y potreros sin división.
3. Población beneficiada	6 asociados	21 asociados	53 mujeres asociadas	15 asociados

Criterio	ASOAGROLLERAS (limón Tahití)	ASOFRULLERAS (maracuyá, yuca, cacao)	ANMUCIP (avícola)	PROCOPL (ganadería)
4. Enfoque diferencial	Pequeños productores rurales	Pequeños productores rurales	Mujeres rurales víctimas del conflicto, indígenas y afrocolombianas	Pequeños productores rurales
5. Capacidad de ejecución	10 ha de limón Tahití en producción, vereda Campo Alegre.	10 ha de maracuyá, 5 ha de yuca y 2 ha de cacao, predio Rancho King, vereda Santuario.	Espacio en predios y experiencia en cría de aves de traspatio, vereda Casibare.	Ganadería doble propósito establecida, predio Altamira, vereda El Cairo.
6. Pertinencia del apoyo	Fertilizante, fungicida, herramientas de poda, canastillas, estibas y canecas.	Enmiendas, fertilizantes de fondo y mantenimiento, abono orgánico-mineral.	Gallinas ponedoras, concentrado, comederos, bebederos y malla.	Antiparasitario, vitaminas, sal mineralizada, jeringas, agujas y alambre para cerca eléctrica.
7. Correspondencia con metas	Aporta 1 proyecto productivo cofinanciado	Aporta 1 proyecto productivo cofinanciado	Aporta 1 proyecto productivo cofinanciado	Aporta 1 proyecto productivo cofinanciado
Resultado	PRIORIZADA	PRIORIZADA	PRIORIZADA	PRIORIZADA

Como resultado de la evaluación, las cuatro (4) asociaciones solicitantes cumplen la totalidad de los criterios. Presentan una necesidad productiva verificada en campo, cuentan con un sistema productivo establecido o con las condiciones para desarrollarlo, los bienes del kit atienden directamente las causas del problema identificado en cada línea y cada apoyo contribuye a la meta de proyectos productivos cofinanciados. Adicionalmente, ANMUCIP concentra el mayor número de beneficiarias directas (53) y la población con mayor vulnerabilidad (mujeres rurales cabeza de familia víctimas y pertenecientes a grupos étnicos), y ASOFRULLERAS el mayor número de asociados entre las asociaciones agrícolas (21), lo que justifica el mayor volumen de bienes asignado a dichas organizaciones.

e) Asociaciones del inventario que no fueron seleccionadas

Asociación	Actividad productiva	Razón por la que no fue seleccionada en este proceso
Asociación de Pesca y Ecoturismo La Perla del Ariari	Pesca y turismo	No presentó solicitud de apoyo en las vigencias 2025 y 2026; no se cuenta con necesidad verificada ni visita técnica que permitan establecer la pertinencia del apoyo. Su actividad (pesca y ecoturismo) no corresponde a las líneas atendidas en este proceso.
Asociación de Productores Agropecuarios del Bajo Ariari	Panela y cacao	No presentó solicitud de apoyo en las vigencias 2025 y 2026; no se cuenta con necesidad verificada ni visita técnica que permitan establecer la pertinencia del apoyo.
Asociación de Productores Agropecuarios de Casibare	Maracuyá	No presentó solicitud de apoyo en las vigencias 2025 y 2026; no se cuenta con necesidad verificada ni visita técnica que permitan establecer la pertinencia del apoyo.

Asociación	Actividad productiva	Razón por la que no fue seleccionada en este proceso
Asociación de Productores Agropecuarios del Cunimía	Leche y carne bovina	No presentó solicitud de apoyo en las vigencias 2025 y 2026; no se cuenta con necesidad verificada ni visita técnica que permitan establecer la pertinencia del apoyo.
Asociación de Mujeres Unidas con Visión al Futuro	Forestal	No presentó solicitud de apoyo en las vigencias 2025 y 2026; no se cuenta con necesidad verificada ni visita técnica que permitan establecer la pertinencia del apoyo. Su actividad (forestal) no corresponde a las líneas atendidas en este proceso.
Asociación Nuevo Futuro Víctimas de Puerto Lleras	Leche y carne bovina	No presentó solicitud de apoyo en las vigencias 2025 y 2026; no se cuenta con necesidad verificada ni visita técnica que permitan establecer la pertinencia del apoyo.
Asociación de Familias de Pequeños Agricultores y Pescadores Artesanales	Pesca y huevo	No presentó solicitud de apoyo en las vigencias 2025 y 2026; no se cuenta con necesidad verificada ni visita técnica que permitan establecer la pertinencia del apoyo.

Las siete (7) asociaciones anteriores no fueron incluidas porque, al no haber manifestado una necesidad ni haber sido objeto de diagnóstico técnico, la Administración no cuenta con información que permita determinar qué bienes requieren, si cuentan con un sistema productivo en funcionamiento ni si el apoyo sería pertinente y efectivamente utilizado. Asignarles bienes sin este análisis contrariaría el principio de planeación y podría derivar en la adquisición de elementos que no respondan a una necesidad real. Así mismo, los recursos disponibles para el componente asociativo fueron asignados en su totalidad a las cuatro (4) asociaciones que acreditaron necesidad, capacidad de ejecución y pertinencia del apoyo.

Lo anterior no excluye a estas organizaciones de la oferta institucional. Las siete (7) asociaciones permanecen en el inventario como potenciales beneficiarias, y la Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental dará a conocer a todas las asociaciones inventariadas la oferta de apoyos productivos y los criterios de priorización aquí establecidos, para que puedan presentar sus solicitudes y ser evaluadas en igualdad de condiciones en las siguientes vigencias, garantizando los principios de transparencia, igualdad y objetividad en la asignación de los recursos públicos.

DIAGNÓSTICO POR LÍNEA PRODUCTIVA

a) Línea frutícola – ASOAGROLLERAS

Situación actual: ASOAGROLLERAS constituida el 21 de mayo de 2023 agrupa productores con cultivos establecidos de limón Tahití en el municipio de Puerto Lleras con un numero de 6 asociados, en la vereda campo alegre y tienen aproximadamente 10 hectáreas sembradas en producción. Los cultivos se encuentran en etapa productiva y nos han evidenciado que la asociación no cuenta con elementos de cosecha, acopio y postcosecha, que las labores de poda se realizan sin herramientas adecuadas y que la fertilización de mantenimiento es insuficiente.

Problema: al no contar con canastillas, estibas ni canecas, la fruta se recolecta y almacena en costales o directamente sobre el suelo, lo que causa golpes, contaminación y deterioro que disminuyen su precio o la hacen inservible para la venta. La falta de poda de formación y sanitaria

favorece la presencia de enfermedades fungosas, reduce la entrada de luz y aire a la planta y dificulta la cosecha. La fertilización insuficiente durante la producción disminuye el tamaño y la calidad de la fruta. Es por ello que la asociación ASOAGROLLERAS será apoyada con el siguiente kit:

ASOAGROLLERAS			
1	Canastilla plastica toda lineal 52x35x30 cm. Color Verde, Fabricada en polietileno (PE) resistente, capacidad (25 Kg).	UND	60
2	Estiba de Piso Plástica Industrial 60x60cm	UND	48
3	Caneca plástica 220 litros. Dimensiones: 59cm (diámetro) X 94 cm (alto). Material: Polietileno de Alta Densidad.	UND	6
4	Podador Y Tijera Ramas Altas Profesional, Hoja de acero SK5 templada, 14" de longitud, con dientes de triple filo. Cuchilla de tijera en acero templado con capacidad de corte de 1 1/4". Cuerda 3 metros, con mango ergonómico de madera. Mecanismo de corte de doble polea.	UND	6
5	Tijera Podadora 8 Pulgadas, Cuerpo En Aluminio liviano	UND	6
6	Tijera Poda Ramas Altas 21 Cabo Tubular, Mangos tubulares con recubrimiento ergonómico antideslizante en PVC.	UND	6
7	Fertilizante Granulado (NPK 18-18-18) X 50 KG	UND	25
8	Fungicida agrícola de acción sistémica y mesostémica, ingrediente activo Tebuconazol 200 g/L + Trifloxistrobina 100 g/L (suspensión concentrada – SC), con registro ICA vigente, presentación x 5 LT	UND	1

b) Línea frutícola – ASOFRULLERAS

Situación actual: ASOFRULLERAS constituida el 28 de abril de 2015 agrupa productores con cultivos de maracuyá, yuca y cacao en el municipio de Puerto Lleras con un numero de 21 asociados, en la vereda santuario en el predio Rancho King y tienen aproximadamente 10 hectáreas maracuyá, 5 hectáreas de yuca y 2 hectáreas de cacao sembradas. En la solicitud presentada se evidenció que los productores no aplican un plan de fertilización completo por el alto costo de los insumos y que los suelos no han sido corregidos en su acidez.

Problema: sin corrección del suelo y sin nutrición balanceada, las plantas presentan bajo vigor, menor floración y cuajado de fruto, y mayor susceptibilidad a enfermedades, lo que reduce el rendimiento y la calidad de la fruta. La acidez y la saturación de aluminio de los suelos limitan además el aprovechamiento de los fertilizantes que se aplican, por lo que la necesidad de esta asociación se concentra en la corrección del suelo y en un plan de nutrición completo. Es por ello que la asociación ASOFRULLERAS será apoyada con el siguiente kit:

ASOFRULLERAS			
1	Fertilizante Granulado (NPK 10-30-10) X 50 KG	BULTO	12
2	Fertilizante Granulado (NPK 25-4-24) X 50 KG	BULTO	10
3	Fertilizante edafico (sulfato de Magnesio Monohidratado Composición: MgSO.HO) X 50 KG	BULTO	10
4	fertilizante orgánico-mineral con microorganismos benéficos y registro ICA vigente , Composición: Microorganismos 4.6x10e7ufc/g (microorganismos benéficos); carbono orgánico oxidable 11.7%; nitrógeno 1.49%; fósforo 2.53%; potasio 2.98%; calcio 5.83%; bacterias solubizadoras de fosfatos 320.000ufc/g; bacterias fijadoras de nitrógeno 10.000.000ufc/g (Azotobacter sp. 1x10e7ufc/g, Azospirillum sp. 13.000ufc/g); microorganismos mesófilos 36x10e6ufc/g. Relación C/N 8. Cenizas 51%. Humedad 15%. pH 7.39-9.51 (en pasta saturada). Densidad 0.65-0.74 g/cc (a 20°C en base seca). X 50 KG	BULTO	10
5	Cloruro de Potasio granulado (0-0-60) X 50 Kg	BULTO	10
6	Urea Granulada X 50 Kg	BULTO	10
7	Fertilizante a base de nitrato de calcio y boro, composición: Nitrógeno (N) 15% – Óxido de calcio (CaO) 26% – Boro (B) 0,3%, con registro ICA vigente, X 50 Kg	BULTO	10
8	Acondicionador de suelo, CALCIO 54% + MAGNESIO 25%. S » Composición: Fósforo 3% (Fósforo de lenta asimilación 3%); calcio 54% (soluble en HCl); magnesio 25%; silicio 1 %. X 50 KG	BULTO	100
9	Fertilizante Granulado (NPK 18-18-18) X 50 KG	BULTO	10

c) Línea avícola: producción de huevo (ANMUCIP – 53 mujeres asociadas)

Situación actual: la Asociación de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas – ANMUCIP de Puerto Lleras, constituida el 21 de junio de 2016 agrupa a mujeres rurales víctimas del conflicto armado, entre ellas mujeres indígenas y afrocolombianas, que por su condición de víctimas, su pertenencia étnica y su condición de mujeres rurales enfrentan mayores barreras para acceder a créditos, activos productivos y fuentes de ingreso propias Las cincuenta y tres (53) asociadas beneficiarias cuentan con espacio en sus predios ubicados en la vereda la casibare y con experiencia en la cría de aves de traspatio, actividad que tradicionalmente desarrollan para la alimentación de sus familias; sin embargo, no disponen de aves en edad productiva, alimento balanceado ni equipos de alimentación, bebida y encierro que les permitan convertirla en una actividad productiva estable.

Problema: sin aves de postura, sin alimento balanceado y sin instalaciones adecuadas, las asociadas no pueden iniciar una actividad productiva estable; las aves criadas sin encierro y sin alimentación balanceada presentan baja postura y alta mortalidad por depredadores y enfermedades. Esta situación limita el consumo de proteína de origen animal en los hogares, afecta la seguridad alimentaria de sus familias y mantiene la dependencia económica de las mujeres, lo que profundiza la situación de vulnerabilidad derivada del conflicto armado y de las

brechas de género y étnicas que las afectan. El apoyo productivo contribuye a la estabilización socioeconómica de estas mujeres, a su autonomía económica y al ejercicio de su papel como generadoras de ingresos en sus hogares y comunidades. Es por ello que la asociación ANMUCIP será apoyada con el siguiente kit:

ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS NEGRAS E INDIGENAS ANMUCIP DE PUERTO LLERAS META			
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 SEMANAS entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	UND	2650
2	Comedero para aves X 7 kg	UND	106
3	Bebedero para aves X 8.5 lt	UND	106
4	Purina concentrado para gallina ponedora con proteina MIN de 16 %, Grasa 2,4 %, Humedad 13%, Fibra 6%, Ceniza 15%, Calcio 3,6%, Fosforo 0,6% X 40 KG.entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	BULTO	318
5	Rollo de malla gallinero alambre galvanizado 1/4 pulgadas 1,5 x 30 metros. entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	ROLLO	53

d) Línea ganadera (PROCOPL)

Situación actual: los asociados de PROCOPL constituida el 01 de marzo de 2021, desarrollan ganadería bovina doble propósito y tiene un número 15 asociados, ubicados en el predio ALTAMIRA de la vereda el Cairo con manejo sanitario irregular, sin suplementación mineral permanente y con potreros sin división que impiden la rotación de pasturas.

Problema: el parasitismo y las deficiencias de minerales y vitaminas reducen la ganancia de peso, la producción de leche y la fertilidad del hato, y aumentan la mortalidad de terneros; el pastoreo continuo sin rotación degrada las praderas y disminuye la oferta de forraje. Es por ello que la asociación PROCOPL será apoyada con el siguiente kit:

PROCOPL			
1	Alambre galvanizado para cerca electrica Calibre 12 rollo x 25Kls	ROLLO	4
2	Antiparasitario ivermectina 3.15% x 500 ml	UND	2
3	Sal mineralizada al 8% SE x 40 kg	UND	10
4	suplemento vitamínico-mineralizante inyectable contiene Vitamina A: 3.000.000 U.I. Vitamina D_3: 1.000.000 U.I. Vitamina E: 6.800 U.I. Selenio de sodio (45%): 1.09 g Gluconato de calcio: 5 g Glicerofosfato de sodio: 5 g Hipofosfito de magnesio: 3 g X 500 ml	UND	2
5	Jeringa veterinaria manual reutilizable de 10 ml, cuerpo en material resistente (nylon o policarbonato) graduado en ml, émbolo con sistema de ajuste de dosis, conexión compatible con agujas veterinarias estándar (Luer / Luer-Lock), desmontable para limpieza y desinfección	UND	7
6	Jeringa veterinaria manual reutilizable de 20 ml, cuerpo en material resistente (nylon o policarbonato) graduado en ml, émbolo con sistema de ajuste de dosis, conexión compatible con agujas veterinarias estándar (Luer / Luer-Lock), desmontable para limpieza y desinfección.	UND	6
7	Agujas Reutilizable 18G x 1/2" Caja x 12	UND	6
8	Agujas Reutilizable 18G x 1 1/2" Caja x 12	UND	6

la siguiente tabla muestra la relación directa entre cada necesidad identificada, los bienes incluidos en el presupuesto y el soporte que la acredita siendo las siguientes asociaciones las únicas en realizar la solicitud y radicación de apoyo durante el año 2025 y 2026:

Beneficiario	Necesidad identificada	Bienes que la atienden	Soporte
ASOAGROLLERAS	Nutrición del cultivo de limón Tahití y maracuyá; falta de herramientas de poda y de elementos de cosecha y postcosecha	Fertilizante NPK 18-18-18, fungicida, tijeras y podadoras, canastillas, estibas y canecas	Solicitud rad. **19-11-2025**
ASOFRULLERAS	Baja fertilidad y acidez del suelo; plan de fertilización incompleto	Fertilizantes de fondo y mantenimiento, enmiendas (acondicionador de suelo, sulfato de magnesio), abono orgánico-mineral, urea, KCl y nitrato de calcio y boro	Solicitud rad. **17-03-2026**
ANMUCIP (53 asociadas)	Ausencia de aves en postura, alimento y equipos para producción de huevo	Gallinas ponedoras de 16 semanas, concentrado, comederos, bebederos y malla	Solicitud rad. **23-09-2025**
PROCOPL	Manejo sanitario y nutricional del hato; división de potreros	Ivermectina, suplemento vitamínico inyectable, sal mineralizada, jeringas, agujas y alambre para cerca eléctrica	Solicitud rad. **24-06-2026**
3 productores individuales	Equipos para transformación y comercialización	Molino, neveras, carpa, triciclo de carga y olla	Solicitudes rad. **15-04-2026** **27-08-2026** **09-07-2026**

2. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización

Las actividades de producción y transformación siempre serán una puerta que se abre a nuevos caminos de expansión a nivel departamental y nacional, aún más los productos transformados que surgen de la agricultura, dando ese valor agregado al productor y/o transformador representado en un mejor precio aumentando la rentabilidad productiva. el producto **"Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización"** tiene por finalidad dotar a los pequeños productores de los equipos y herramientas que les permitan producir, transformar y vender en mejores condiciones. A diferencia de los apoyos asociativos, este componente se dirige a emprendimientos familiares o individuales que ya desarrollan una actividad económica rural y que requieren un activo puntual para aumentar su capacidad, agregar valor a la materia prima local y llegar a más compradores.

La Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental ha recibido solicitudes de tres (3) productores del municipio que desarrollan actividades de transformación y comercialización de productos de origen agropecuario, en particular la transformación de maíz blanco en harina para la elaboración de arepas y la preparación y venta de productos tradicionales como la mazamorra. Estos productores trabajan de forma artesanal, con equipos manuales, prestados o en mal estado, y venden su producto en puntos cercanos a su vivienda por no contar con medios para conservarlo y transportarlo.

La falta de equipos de molienda, cocción, conservación en frío, transporte y exhibición limita el volumen que estos productores pueden procesar, aumenta el tiempo y el esfuerzo físico de cada jornada, afecta la inocuidad del producto al no poder mantener la cadena de frío y restringe su venta a pocos clientes. Como consecuencia, sus ingresos son bajos e inestables y la materia prima producida en el municipio, como el maíz, se vende sin valor agregado.

Al **beneficiario 1** – Elaboración de arepas. la señora **LAURA MARIA CALDERÓN CALDERON**, residente en el barrio el porvenir, se dedica a la elaboración y venta de arepas a partir del maíz blanco producido en la región, un alimento de consumo diario en los hogares del municipio. Su emprendimiento agrega valor a la producción local de maíz, genera ingresos para su familia y abastece a vecinos y pequeños negocios con un producto fresco elaborado en el territorio. Actualmente realiza la molienda de forma manual o con equipos prestados, lo que limita la cantidad que puede producir y le exige largas jornadas de trabajo. Por ello se le entregará un molino eléctrico para granos, que le permitirá moler mayores volúmenes de maíz en menos tiempo y con mejores condiciones de higiene, y una nevera plástica, para conservar la masa y las arepas en frío y garantizar la inocuidad del producto hasta su venta.

PROYECTOS INDIVIDUALES			
1	Molino eléctrico para granos. Con motor de 1 hp de fuerza, 1730 rpm. 110 voltios. Con chumaceras. Estructura en hierro calibre 19, pintados con pintura electrostática martillada horneada. Tolva en acero inoxidable. 2 bandejas plásticas. (colores surtidos). Capacidad de 60 a 70 kilos por hora.	UND	1
2	Nevera Plástica Con Ruedas 59 Litros Ancho: 53.18 cm, Alto: 53.66 cm, Largo : 53.66 cm	UND	1

Beneficiario 2 – Comercialización de productos lácteos. La señora **CLAUDIA MADRIGAL FORERO**, residente en el barrio la esperanza, se dedica a la venta de productos lácteos como el yogur, elaborados con leche producida en el municipio. Su actividad da salida a la producción lechera local con valor agregado, genera ingresos para su hogar y ofrece a la comunidad alimentos nutritivos. Los productos lácteos son altamente perecederos y requieren mantenerse en frío para conservar su calidad e inocuidad, condición que hoy no puede garantizar durante la venta. Por ello se le entregará una nevera plástica con ruedas, que le permitirá mantener la cadena de frío y desplazar los productos con facilidad, y una carpa toldo plegable, que le permitirá instalar un punto de venta protegido del sol y la lluvia en mercados campesinos, ferias y eventos del municipio

PROYECTOS INDIVIDUALES			
1	Nevera Plástica Con Ruedas 59 Litros Ancho: 53.18 cm, Alto: 53.66 cm, Largo : 53.66 cm	UND	1
2	Carpa Toldo 2x2 Plegable Reforzado Impermeable	UND	1

Beneficiario 3 – Preparación y venta de mazamorra. El señor **ATANAEL MENDEZ**, residente en el barrio porvenir, se dedica a la preparación y venta de mazamorra, una bebida tradicional elaborada con maíz que hace parte de la cultura alimentaria de la región. Su emprendimiento aprovecha materias primas locales, genera ingresos para su familia y ofrece a la comunidad un alimento nutritivo y de bajo costo. Actualmente prepara cantidades pequeñas por no contar con recipientes adecuados, y su venta se limita a los lugares a los que puede llegar a pie. Por ello se le entregará una olla de aluminio de 160 litros, que le permitirá aumentar la cantidad de mazamorra que prepara en cada jornada, y un triciclo de carga, que le permitirá transportar el producto y recorrer más sectores del municipio, ampliando su clientela y sus ingresos.

PROYECTOS INDIVIDUALES			
1	Triciclo de carga delantera tipo estacas; medidas externas del cajon (77 cm ancho X 95 cm largo X 35 cm alto), medidas totales del triciclo (100 cm ancho X 220 cm largo X 70 cm alto). Piso en lamina, llantas delanteras de moto con rin tipo artillero No. 17, llanta trasera de moto con rin en radios No. 17, freno de coster (contra pedal), freno de parqueo tipo fricción a las llantas delanteras, manzanas de carga sobre rodamientos. Capacidad de peso hasta 350 klg. Placa de identificación en aluminio grabada de 5cm alto x 10 ancho.	UND	1
2	Olla en aluminio Grande 60 Cm X 60 Cm, con capacida de 160 litros	UND	1

Modalidad de entrega. Los bienes destinados a ASOAGROLLERAS, ASOFRULLERAS, ANMUCIP y PROCOPL se entregan a cada asociación, a través de su representante legal, para uso colectivo de los asociados beneficiarios, mediante acta de entrega en la que la asociación se compromete a destinarlos exclusivamente al proyecto productivo. Los bienes de los proyectos individuales se entregarán a cada emprendedor, mediante acta individual de entrega. La Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental realizará seguimiento a la utilización de los bienes mediante visitas técnicas posteriores a la entrega, para verificar que se destinan al proyecto productivo y medir los resultados obtenidos.

3. Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM)

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, fue expedida la Ley 2535 del 19 de agosto de 2025, por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera. Esta disposición establece que los municipios y distritos deberán crear e implementar dicho fondo como una cuenta especial de su presupuesto, con el objeto exclusivo de financiar proyectos de emprendimiento de mujeres rurales y urbanas bajo la modalidad de capital semilla.

De conformidad con el artículo 1 de la citada ley, el FEM tiene como propósito impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en situación de vulnerabilidad, constituyéndose en una herramienta para la generación de empleo, la equidad y la creación de oportunidades directas desde los territorios, contribuyendo a la reducción de las brechas sociales y económicas que afectan a las mujeres y favoreciendo su independencia económica.

En cumplimiento de este mandato legal, el Honorable Concejo Municipal de Puerto Lleras expidió el Acuerdo Municipal No. 001 del 27 de febrero de 2026, mediante el cual se creó el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en el municipio, como instrumento para impulsar el emprendimiento y el empoderamiento económico de las mujeres rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad.

El mencionado Acuerdo, en su artículo tercero, establece como finalidad del Fondo financiar proyectos de emprendimiento de mujeres rurales y urbanas del municipio bajo la modalidad de capital semilla, constituyéndose en una herramienta para la generación de empleo, la equidad y la reducción de las brechas sociales y económicas que afectan a esta población.

Así mismo, el artículo cuarto designa a la Secretaría de Gestión y Acción Social Municipal como la dependencia competente para la ejecución, coordinación y operación del Fondo, mientras que el artículo quinto le asigna, entre otras funciones, coordinar su ejecución, recibir y tramitar las solicitudes de las mujeres postulantes, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2535 de 2025 y ejercer la secretaría técnica del Comité Operativo del FEM.

Por su parte, el artículo sexto del Acuerdo Municipal crea el Comité Operativo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer, integrado por el Secretario de Hacienda y Tesorería, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, el Secretario de Gestión y Acción Social, el Personero Municipal y un representante de la Mesa Municipal de la Mujer. A este Comité le corresponde, conforme al parágrafo primero del citado artículo, realizar la elección de las beneficiarias en sesión, bajo criterios técnicos y no discrecionales y dentro de los límites de la disponibilidad presupuestal del municipio.

En concordancia con lo anterior, el artículo octavo del Acuerdo establece las condiciones de elegibilidad para acceder a los beneficios del Fondo, dirigidos a mujeres colombianas mayores de dieciocho (18) años residentes en el municipio de Puerto Lleras, que no cuenten con una fuente permanente de ingresos, no hayan recibido previamente recursos del FEM en algún municipio del país y pertenezcan a los grupos A y B del Sisbén IV o a las categorías equivalentes que sean implementadas en el Registro Universal de Ingresos (RUI), una vez entre en funcionamiento.

De igual manera, el artículo décimo primero establece el procedimiento de solicitud, señalando que las mujeres interesadas deberán presentar ante la Secretaría de Gestión y Acción Social una solicitud escrita, sencilla y simplificada, que contenga sus datos de identificación y contacto, así como

la descripción de las características principales de su proyecto de emprendimiento, incluyendo el monto solicitado, el objeto comercial de la actividad y el concepto general de la idea de negocio.

En virtud de este marco normativo, la Administración Municipal considera necesario adelantar acciones concretas que permitan materializar la finalidad del Fondo de Emprendimiento para la Mujer, mediante el fortalecimiento de dos (2) proyectos de emprendimiento enfocados a la avicultura que serán seleccionados de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 2535 de 2025 y el Acuerdo Municipal No. 001 de 2026.

Para tal efecto, se adelantará una convocatoria dirigida a las mujeres del municipio de Puerto Lleras, con el propósito de promover su participación y permitir que aquellas que cumplan las condiciones de elegibilidad puedan postular sus iniciativas productivas y proyectos de emprendimiento. Durante este proceso, la Secretaría de Gestión y Acción Social realizará la recepción y trámite de las postulaciones mediante convocatoria que estará habilitada desde el **15 de noviembre de 2026 al 24 de noviembre de 2026**, así como la verificación de los requisitos legales y la revisión de la información relacionada con las características de los proyectos presentados, garantizando condiciones de transparencia, igualdad de oportunidades, participación y acceso.

Una vez surtida la etapa de convocatoria, recibidas las postulaciones y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, el Comité Operativo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) será el encargado de estudiar y seleccionar las dos (2) beneficiarias, mediante decisión adoptada en sesión y con fundamento en criterios técnicos, objetivos y no discrecionales, teniendo en cuenta la pertinencia, viabilidad y características de las iniciativas presentadas, así como la disponibilidad presupuestal existente. En consecuencia, las beneficiarias no se encuentran previamente individualizadas, toda vez que su escogencia dependerá del desarrollo de la convocatoria y de la decisión que adopte el órgano competente.

La necesidad de apoyar estos dos (2) proyectos surge de la importancia de brindar oportunidades reales a las mujeres del municipio para iniciar, fortalecer o consolidar actividades económicas que les permitan generar ingresos propios, mejorar sus condiciones de vida, desarrollar capacidades productivas y avanzar hacia una mayor autonomía económica. Para ello, resulta fundamental facilitar el acceso a los bienes e insumos necesarios para el desarrollo de sus iniciativas, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada proyecto seleccionado.

En este contexto, se requiere disponer de animales, insumos, herramientas, equipos y demás bienes agropecuarios que, de acuerdo con la naturaleza de los proyectos seleccionados y sus respectivas necesidades productivas, permitan materializar el apoyo otorgado, fortalecer sus capacidades de producción y contribuir a la sostenibilidad de las actividades económicas emprendidas por las mujeres beneficiarias.

La adquisición de estos bienes permitirá brindar un apoyo efectivo a las iniciativas seleccionadas, atendiendo las necesidades específicas de cada emprendimiento y procurando que los elementos suministrados guarden correspondencia directa con las actividades productivas propuestas, evitando adquisiciones que no respondan a su objeto o que no contribuyan al cumplimiento de sus metas.

Es importante señalar que la intervención municipal no se limita a la entrega de elementos materiales, sino que busca generar condiciones para que las mujeres beneficiarias puedan desarrollar sus capacidades emprendedoras, mejorar sus oportunidades de generación de ingresos y consolidar unidades productivas que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio.

De esta manera, el apoyo a los dos (2) proyectos seleccionados se constituye en una acción concreta de implementación de la política pública de emprendimiento femenino, en concordancia con los objetivos del Fondo de Emprendimiento para la Mujer.

Así mismo, esta intervención guarda relación con el proyecto de inversión denominado «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA DE PUERTO LLERAS – META», en la medida en que promueve el fortalecimiento de iniciativas productivas del sector agropecuario, facilita el acceso a herramientas y recursos necesarios para su desarrollo y contribuye a la generación de oportunidades económicas para la población beneficiaria, incorporando un enfoque diferencial dirigido al empoderamiento económico de las mujeres. Para dicho proceso se va a fortalecer con el siguiente proyecto productivo;

Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM)			
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 SEMANAS entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	UND	100
2	Comedero para aves X 7 kg	UND	4
3	Bebedero para aves X 8.5 lt	UND	4
4	Purina concentrado para gallina ponedora con proteina MIN de 16 %, Grasa 2,4 %, Humedad 13%, Fibra 6%, Ceniza 15%, Calcio 3,6%, Fosforo 0,6% X 40 KG.entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	BULTO	12
5	Rollo de malla gallinero alambre galvanizado 1/4 pulgadas 1,5 x 30 metros. entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	ROLLO	2

Con el fin de establecer con claridad el alcance de cada apoyo y garantizar la trazabilidad de los recursos desde su presupuestación hasta la entrega efectiva, los bienes del Fondo de Emprendimiento para la Mujer se distribuyen en dos (2) kits individuales e idénticos, uno por cada beneficiaria, cada uno correspondiente a una unidad productiva avícola de cincuenta (50) gallinas ponedoras para la producción de huevo, así:

Beneficiaria No. 1 – Proyecto avícola de producción de huevo (50 gallinas ponedoras)

Ítem	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 semanas	UND	50	$ 57.500	$ 2.875.000
2	Comedero para aves x 7 kg	UND	2	$ 26.166	$ 52.332
3	Bebedero para aves x 8,5 L	UND	2	$ 26.666	$ 53.332
4	Concentrado para gallina ponedora x 40 kg (proteína mín. 16 %)	BULTO	6	$ 148.333	$ 889.998
5	Rollo de malla gallinero en alambre galvanizado 1/4" de 1,5 x 30 m	ROLLO	1	$ 192.333	$ 192.333
			SUBTOTAL BENEFICIARIA No. 1		**$ 4.062.995**

Beneficiaria No. 2 – Proyecto avícola de producción de huevo (50 gallinas ponedoras)

Ítem	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 semanas	UND	50	$ 57.500	$ 2.875.000
2	Comedero para aves x 7 kg	UND	2	$ 26.166	$ 52.332
3	Bebedero para aves x 8,5 L	UND	2	$ 26.666	$ 53.332
4	Concentrado para gallina ponedora x 40 kg (proteína mín. 16 %)	BULTO	6	$ 148.333	$ 889.998
5	Rollo de malla gallinero en alambre galvanizado 1/4" de 1,5 x 30 m	ROLLO	1	$ 192.333	$ 192.333
				SUBTOTAL BENEFICIARIA No. 2	**$ 4.062.995**

Valor total del componente FEM: $ 8.125.990 (2 beneficiarias x $ 4.062.995), valor que coincide con el subtotal del Fondo de Emprendimiento para la Mujer del presupuesto oficial (100 gallinas, 4 comederos, 4 bebederos, 12 bultos de concentrado y 2 rollos de malla).

Correspondencia de los bienes con la necesidad de cada proyecto: las cincuenta (50) gallinas de 16 semanas permiten iniciar la postura en el corto plazo, los seis (6) bultos de concentrado (240 kg) cubren la alimentación del lote durante aproximadamente cuarenta (40) días, con un consumo estimado de 120 gramos/ave/día, periodo en el que la beneficiaria genera ingresos por la venta de huevo para sostener la alimentación posterior, los dos (2) comederos y dos (2) bebederos garantizan una unidad por cada veinticinco (25) aves y el rollo de malla de 30 metros permite construir el encierro que protege a las aves de depredadores y reduce la mortalidad.

Una vez el Comité Operativo del FEM seleccione a las dos (2) beneficiarias, cada kit se entregará de manera individual a la beneficiaria seleccionada, mediante acta de entrega en la que se identifique a la beneficiaria, los bienes, cantidades y valores aquí relacionados, y su compromiso de destinarlos exclusivamente al proyecto productivo. La Secretaría de Gestión y Acción Social, en coordinación con la Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental, realizará el seguimiento al uso de los bienes.

Por lo que las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantará una Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial, según las modalidades de contratación contempladas en la ley 1150, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

2. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto contractual denominado "**ADQUISICIÓN DE ANIMALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS E INDIVIDUALES, INCLUIDOS DOS (2) PROYECTOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA DE PUERTO LLERAS – META**" está enmarcado en el Plan de Desarrollo TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS, así:

ESTRUCTURA ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			
INFORMACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL			
Fecha solicitud	noviembre de 2026	**Dependencia que Solicita**	Dirección agropecuaria y ambiental
META PDT	87		
LINEA ESTRATEGICA	3- Transformemos el Sector Agropecuario		
PROGRAMA	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
PRODUCTO	1702007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos		
INDICADOR DE PRODUCTO	170200700 - Proyectos productivos cofinanciados		
NUMERO DE PROYECTO	2024505770039		
NOMBRE PROYECTO	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-meta		
HOMOLOGACION CON LOS PRODUCTOS DEL CATALOGO DE LA METODOLO GENERAL AJUSTADA (MGA)			
LINEA ESTRATEGICA	3- Transformemos el Sector Agropecuario		
SECTOR	17- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
PROGRAMA	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
SUBPROGRAMA	1100. intersectorial agricultura y desarrollo rural		
PRODUCTO	1702007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos		
INDICADOR DE PRODUCTO	170200700 - Proyectos productivos cofinanciados		
NUMERO DE PROYECTO	2024505770039		
NOMBRE PROYECTO	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de puerto lleras-meta		

ESTRUCTURA ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			
INFORMACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL			
Fecha solicitud	noviembre de 2026	**Dependencia que Solicita**	Dirección agropecuaria y ambiental
META PDT	90		
LINEA ESTRATEGICA	3- Transformemos el Sector Agropecuario		
PROGRAMA	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
PRODUCTO	1702009 - Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización		
INDICADOR DE PRODUCTO	170200900 - Productores apoyados con activos productivos y de comercialización		
NUMERO DE PROYECTO	2024505770039		
NOMBRE PROYECTO	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-Meta		
HOMOLOGACION CON LOS PRODUCTOS DEL CATALOGO DE LA METODOLO GENERAL AJUSTADA (MGA)			
LINEA ESTRATEGICA	3- Transformemos el Sector Agropecuario		
SECTOR	17- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
PROGRAMA	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales		
SUBPROGRAMA	1100. intersectorial agricultura y desarrollo rural		

PRODUCTO	1702009 - Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización
INDICADOR DE PRODUCTO	170200900 - Productores apoyados con activos productivos y de comercialización
NUMERO DE PROYECTO	2024505770039
NOMBRE PROYECTO	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-Meta

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Objeto a contratar corresponde a la "**ADQUISICIÓN DE ANIMALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS E INDIVIDUALES, INCLUIDOS DOS (2) PROYECTOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA DE PUERTO LLERAS – META**".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Obra Publica	Consultaría	Prestación de Servicios	Suministros	compra venta	Inter administrativo	Interventoría
				X		

3.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC):

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
101016	Pájaros y aves de corral
101215	Pienso para ganado
101216	Alimento para pájaros y aves de corral
101316	Recipientes para animales
101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
101717	Herbicidas
101718	Acondicionadores de suelos
111621	Tejidos o telas especiales
211019	Equipo para aves de corral y ganado
211020	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
241120	Arcones y cestas
241121	Toneles, cubas y bidones
241127	Estibas
251615	Vehículos a pedal
271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
421216	Productos veterinarios
421425	Agujas de inyección y aspiración y accesorios

421426	Jeringas y accesorios
481015	Equipo para cocinar o calentar
491215	Equipos para camping y exteriores
511017	Antihelmínticos y otros antiparasitarios

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades, cantidades y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
	ASOAGROLLERAS		
1	Canastilla plastica toda lineal 52x35x30 cm. Color Verde, Fabricada en polietileno (PE) resistente, capacidad (25 Kg).	UND	60
2	Estiba de Piso Plástica Industrial 60x60cm	UND	48
3	Caneca plástica 220 litros. Dimensiones: 59cm (diámetro) X 94 cm (alto). Material: Polietileno de Alta Densidad.	UND	6
4	Podador Y Tijera Ramas Altas Profesional, Hoja de acero SK5 templada, 14" de longitud, con dientes de triple filo. Cuchilla de tijera en acero templado con capacidad de corte de 1 1/4". Cuerda 3 metros, con mango ergonómico de madera. Mecanismo de corte de doble polea.	UND	6
5	Tijera Podadora 8 Pulgadas, Cuerpo En Aluminio liviano	UND	6
6	Tijera Poda Ramas Altas 21 Cabo Tubular, Mangos tubulares con recubrimiento ergonómico antideslizante en PVC.	UND	6
7	Fertilizante Granulado (NPK 18-18-18) X 50 KG	UND	25
8	Fungicida agrícola de acción sistémica y mesostémica, ingrediente activo Tebuconazol 200 g/L + Trifloxistrobina 100 g/L (suspensión concentrada – SC), con registro ICA vigente, presentación x 5 LT	UND	1
	ASOFRULLERAS		
1	Fertilizante Granulado (NPK 10-30-10) X 50 KG	BULTO	12
2	Fertilizante Granulado (NPK 25-4-24) X 50 KG	BULTO	10
3	Fertilizante edafico (sulfato de Magnesio Monohidratado Composición: MgSO.HO) X 50 KG	BULTO	10
4	fertilizante orgánico-mineral con microorganismos benéficos y registro ICA vigente , Composición: Microorganismos 4.6x10e7ufc/g (microorganismos benéficos); carbono orgánico oxidable 11.7%; nitrógeno 1.49%; fósforo 2.53%; potasio 2.98%; calcio 5.83%; bacterias solubizadoras de fosfatos 320.000ufc/g; bacterias fijadoras de nitrógeno 10.000.000ufc/g (Azotobacter sp. 1x10e7ufc/g, Azospirillum sp. 13.000ufc/g); microorganismos mesófilos 36x10e6ufc/g. Relación C/N 8. Cenizas 51%. Humedad 15%. pH 7.39-9.51 (en pasta saturada). Densidad 0.65-0.74 g/cc (a 20°C en base seca). X 50 KG	BULTO	10
5	Cloruro de Potasio granulado (0-0-60) X 50 Kg	BULTO	10
6	Urea Granulada X 50 Kg	BULTO	10
7	Fertilizante a base de nitrato de calcio y boro, composición: Nitrógeno (N) 15% – Óxido de calcio (CaO) 26% – Boro (B) 0,3%, con registro ICA vigente, X 50 Kg	BULTO	10

8	Acondicionador de suelo, CALCIO 54% + MAGNESIO 25%. S » Composición: Fósforo 3% (Fósforo de lenta asimilación 3%); calcio 54% (soluble en HCl); magnesio 25%; silicio 1 %. X 50 KG	BULTO	100
9	Fertilizante Granulado (NPK 18-18-18) X 50 KG	BULTO	10
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS NEGRAS E INDIGENAS ANMUCIP DE PUERTO LLERAS META			
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 SEMANAS entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	UND	2650
2	Comedero para aves X 7 kg	UND	106
3	Bebedero para aves X 8.5 lt	UND	106
4	Purina concentrado para gallina ponedora con proteina MIN de 16 %, Grasa 2,4 %, Humedad 13%, Fibra 6%, Ceniza 15%, Calcio 3,6%, Fosforo 0,6% X 40 KG.entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	BULTO	318
5	Rollo de malla gallinero alambre galvanizado 1/4 pulgadas 1,5 x 30 metros. entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	ROLLO	53
Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM)			
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 SEMANAS entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	UND	100
2	Comedero para aves X 7 kg	UND	4
3	Bebedero para aves X 8.5 lt	UND	4
4	Purina concentrado para gallina ponedora con proteina MIN de 16 %, Grasa 2,4 %, Humedad 13%, Fibra 6%, Ceniza 15%, Calcio 3,6%, Fosforo 0,6% X 40 KG.entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	BULTO	12
5	Rollo de malla gallinero alambre galvanizado 1/4 pulgadas 1,5 x 30 metros. entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	ROLLO	2
PROCOPL			
1	Alambre galvanizado para cerca electrica Calibre 12 rollo x 25Kls	ROLLO	4
2	Antiparasitario ivermectina 3.15% x 500 ml	UND	2
3	Sal mineralizada al 8% SE x 40 kg	UND	10
4	suplemento vitamínico-mineralizante inyectable contiene Vitamina A: 3.000.000 U.I. Vitamina D_3: 1.000.000 U.I. Vitamina E: 6.800 U.I. Selenio de sodio (45%): 1.09 g Gluconato de calcio: 5 g Glicerofosfato de sodio: 5 g Hipofosfito de magnesio: 3 g X 500 ml	UND	2
5	Jeringa veterinaria manual reutilizable de 10 ml, cuerpo en material resistente (nylon o policarbonato) graduado en ml, émbolo con sistema de ajuste de dosis, conexión compatible con agujas veterinarias estándar (Luer / Luer-Lock), desmontable para limpieza y desinfección	UND	7
6	Jeringa veterinaria manual reutilizable de 20 ml, cuerpo en material resistente (nylon o policarbonato) graduado en ml, émbolo con sistema de ajuste de dosis, conexión compatible con agujas veterinarias estándar (Luer / Luer-Lock), desmontable para limpieza y desinfección.	UND	6
7	Agujas Reutilizable 18G x 1/2" Caja x 12	UND	6
8	Agujas Reutilizable 18G x 1 1/2" Caja x 12	UND	6

PROYECTOS INDIVIDUALES			
1	Molino eléctrico para granos. Con motor de 1 hp de fuerza, 1730 rpm. 110 voltios. Con chumaceras. Estructura en hierro calibre 19, pintados con pintura electrostática martillada horneada. Tolva en acero inoxidable. 2 bandejas plásticas. (colores surtidos). Capacidad de 60 a 70 kilos por hora.	UND	1
2	Nevera Plástica Con Ruedas 59 Litros Ancho: 53.18 cm, Alto: 53.66 cm, Largo : 53.66 cm	UND	2
3	Carpa Toldo 2x2 Plegable Reforzado Impermeable	UND	1
4	Triciclo de carga delantera tipo estacas; medidas externas del cajon (77 cm ancho X 95 cm largo X 35 cm alto), medidas totales del triciclo (100 cm ancho X 220 cm largo X 70 cm alto). Piso en lamina, llantas delanteras de moto con rin tipo artillero No. 17, llanta trasera de moto con rin en radios No. 17, freno de coster (contra pedal), freno de parqueo tipo fricción a las llantas delanteras, manzanas de carga sobre rodamientos. Capacidad de peso hasta 350 klg. Placa de identificación en aluminio grabada de 5cm alto x 10 ancho.	UND	1
5	Olla en aluminio Grande 60 Cm X 60 Cm, con capacida de 160 litros	UND	1

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN:

No se aplican permisos o licencias.

3.6. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la

supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE): 1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, la oferta presentada y el contrato. 2. Entregar la totalidad de los bienes en las cantidades, especificaciones técnicas, presentaciones y precios unitarios ofertados, dentro del plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma de entregas que se acuerde con el supervisor. 3. Entregar los bienes en el Almacén Municipal o en las instalaciones de la Alcaldía de Puerto Lleras – Meta, asumiendo a su costa el cargue, transporte, descargue, seguros y demás costos asociados hasta el sitio de entrega. 4. Entregar bienes nuevos, de primera calidad, en su empaque original, sellado y rotulado, sin defectos de fabricación, y aportar la ficha técnica de cada ítem. 5. Para los fertilizantes, acondicionadores de suelo, fungicidas, alimentos balanceados para animales y medicamentos veterinarios: garantizar que cuenten con registro ICA vigente; entregar la ficha técnica y la hoja de seguridad, cuando aplique; garantizar una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, y transportarlos y entregarlos en las condiciones de conservación indicadas por el fabricante. 6. Para el suministro de animales vivos (gallinas ponedoras de 16 semanas): a) proveerlas desde granjas avícolas con registro sanitario o certificación de bioseguridad vigente expedida por el ICA; b) entregar la certificación del plan de vacunación aplicado, suscrita por médico veterinario, y la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) expedida por el ICA; c) transportarlas en vehículos y guacales adecuados que garanticen ventilación, densidad apropiada y bienestar animal; d) entregar animales sanos, de la edad requerida, sin signos de enfermedad, lesiones ni deformidades. 7. Para las herramientas, equipos y demás bienes durables (molino eléctrico, triciclo de carga, neveras, carpa, olla, canastillas, estibas, canecas, tijeras y podadoras): entregar el manual de uso, cuando aplique y el certificado de garantía del fabricante o proveedor contra defectos de fabricación por un término no inferior a seis (6) meses; el molino eléctrico deberá entregarse probado y en correcto funcionamiento. 8. Reemplazar a su costa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor, los bienes que presenten defectos, averías, daños en el empaque, fecha de vencimiento inferior a la exigida o que no correspondan a las especificaciones técnicas. 9. Mantener la vigencia del precio unitario ofertado durante la ejecución del contrato. 10. Suscribir con el supervisor y el almacenista municipal el acta de entrega y recibo a satisfacción, en la que conste la cantidad, especificaciones y estado de los bienes entregados. 11. Atender las consultas, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.13. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por la Alcaldía a través del supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato. 2) Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con el comunicado de aceptación de la oferta. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato

y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10) Aprobar las garantías exigidas. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3.7. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Puerto Lleras – Meta.

3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de **DIEZ (10) DIAS**, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

3.10. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE a través de la tesorería municipal y de acuerdo a lo previsto al art. 19 de la ley 1150 de 2007, la suma correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del total contrato, pagaderos CONTRA - ENTREGA, con verificación de las condiciones técnicas y sanitarias y los soportes exigibles. previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Presentación de la Factura. 2) Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Acta de ingreso de almacén Municipal. 4) Informe del supervisor. 5) Acta de pago suscrita por las partes. El pago se efectuará una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Parágrafo No. 01:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Nota:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto y el artículo 2º, numeral 2º, literal a de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE ANIMALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS E INDIVIDUALES, INCLUIDOS DOS (2) PROYECTOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN «MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA DE**

PUERTO LLERAS – META, será una SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

4.2. Justificación de la realización de la subasta inversa presencial

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán escoger si adelantan el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica o presencial, atendiendo las condiciones y particularidades de cada proceso contractual.

En ejercicio de dicha facultad, el Municipio de Puerto Lleras – Meta considera conveniente adelantar el presente procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, teniendo en cuenta las condiciones de infraestructura tecnológica, conectividad y continuidad en la prestación de los servicios públicos que inciden en el desarrollo de las actuaciones administrativas.

Al respecto, se tiene en cuenta que el Municipio presenta fallas recurrentes e interrupciones en el suministro de energía eléctrica, circunstancias que afectan directamente la disponibilidad y estabilidad del servicio de internet, generando riesgos de desconexión y dificultades para garantizar la continuidad de actuaciones que requieren conexión permanente a plataformas tecnológicas.

Estas condiciones resultan especialmente relevantes en el desarrollo de una subasta inversa electrónica, toda vez que dicho procedimiento exige estabilidad en las comunicaciones durante la presentación y recepción de lances económicos, así como disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para su realización.

Una eventual interrupción del suministro de energía eléctrica o de la conectividad durante la audiencia podría ocasionar dificultades operativas, suspensiones o interrupciones en su desarrollo, afectando la continuidad del procedimiento y generando riesgos que la Entidad considera pertinente prevenir desde la etapa de planeación.

En ese sentido, la realización de la subasta inversa presencial se considera una alternativa operativamente conveniente, por cuanto permite desarrollar la competencia económica mediante una audiencia pública, con presentación de lances en los términos establecidos en el pliego de condiciones, sin depender de una conexión permanente a internet para la recepción de las ofertas económicas durante dicha diligencia.

Asimismo, esta modalidad facilita el seguimiento directo del desarrollo de la audiencia, la verificación de los lances presentados y la documentación de las actuaciones adelantadas, garantizando la aplicación de las reglas previamente establecidas y el respeto de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva.

En consecuencia, la decisión de adelantar la subasta inversa de manera presencial responde a una valoración de las condiciones operativas y tecnológicas del Municipio y busca reducir los riesgos de interrupción del procedimiento, sin que ello implique desconocer la validez o procedencia de la subasta inversa electrónica.

La Entidad establecerá en el pliego de condiciones las reglas para el desarrollo de la audiencia presencial, incluyendo la acreditación de los participantes, presentación y recepción de lances, margen mínimo de mejora, mecanismos de registro, condiciones de finalización y demás aspectos necesarios para garantizar la transparencia y selección objetiva del contratista.

Por las razones expuestas, el Municipio de Puerto Lleras – Meta determina adelantar el presente proceso contractual mediante **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La selección del contratista se adelantará conforme a los principios de la contratación estatal, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que resulten aplicables.

4.3. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS META no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Las demás normas que sean aplicables.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos....

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 (modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023) y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación y Desarrollo

Económico, a través de la Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental, verificó, antes de definir la modalidad de selección, la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) que permitan satisfacer total o parcialmente la necesidad descrita en el presente estudio previo. Conforme a dichas normas, las entidades territoriales están obligadas a adquirir a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) los bienes y servicios de características técnicas uniformes cuando exista un AMP vigente cuyo catálogo contenga el bien requerido y permita satisfacer la necesidad de la Entidad; cuando no exista un instrumento vigente que la satisfaga, la Entidad puede adelantar la adquisición mediante las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007.

Constancia de la consulta. Fecha de verificación: 3 de noviembre de 2026. Fuente: portal oficial de Colombia Compra Eficiente, sección «Productos de la TVEC» (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec), y fichas de cada instrumento relacionado con los bienes del proceso, en las que se revisó su estado, vigencia, alcance, catálogo, anexo técnico, condiciones de adquisición, cobertura territorial y plazos de entrega. A la fecha de la consulta el portal relaciona cincuenta y cuatro (54) instrumentos entre AMP, IAD y catálogos, los cuales fueron revisados frente a las categorías de bienes que se pretenden adquirir:

CATEGORÍA DE BIENES	ÍTEMS DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR	% DEL PPTO.
1. Animales vivos	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 semanas (ANMUCIP, ítem 1).	$ 158.125.000	54,43 %
2. Alimento balanceado, sal mineralizada, medicamentos y elementos veterinarios	Concentrado para gallina ponedora (ANMUCIP, ítem 4); sal mineralizada, ivermectina, suplemento vitamínico-mineralizante, jeringas y agujas (PROCOPL, ítems 2 a 8).	$ 56.006.547	19,28 %
3. Fertilizantes, enmiendas y agroquímicos	Fertilizantes NPK, urea, cloruro de potasio, sulfato de magnesio, nitrato de calcio y boro, orgánico-mineral, acondicionador de suelo y fungicida (ASOAGROLLERAS, ítems 7 y 8; ASOFRULLERAS, ítems 1 a 9).	$ 40.607.619	13,98 %
4. Elementos plásticos y equipos menores de uso agropecuario	Canastillas y estibas plásticas (ASOAGROLLERAS, ítems 1 y 2); comederos y bebederos para aves (ANMUCIP, ítems 2 y 3).	$ 11.741.464	4,04 %
5. Materiales y herramientas de ferretería	Caneca plástica de 220 L, podador y tijeras de poda (ASOAGROLLERAS, ítems 3 a 6); malla de gallinero galvanizada (ANMUCIP, ítem 5); alambre galvanizado para cerca eléctrica (PROCOPL, ítem 1).	$ 16.539.309	5,69 %
6. Equipos para transformación y comercialización	Molino eléctrico para granos, neveras plásticas con ruedas, carpa toldo, triciclo de carga y olla de aluminio de 160 L (proyectos individuales, ítems 1 a 5).	$ 7.491.666	2,58 %
TOTAL		**$ 290.511.605**	**100,00 %**

Los instrumentos que guardan relación con dichas categorías y el resultado de su verificación son los siguientes:

INSTRUMENTO	VIGENCIA Y ESTADO	ALCANCE Y CONDICIONES	BIENES RELACIONADOS	RESULTADO
AMP CCE-282-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de alimentos y medicamentos para animales	Del 26/04/2022 al 26/04/2025 (fecha máxima para colocar órdenes). Órdenes ejecutables hasta el 26/10/2025. Estado en la TVEC: Cerrado.	Alimentos, suplementos y medicamentos veterinarios. Cobertura nacional.	Categoría 2.	No aplicable: el instrumento no se encuentra vigente y no permite colocar nuevas órdenes de compra. No se identificó instrumento que lo sustituya.
AMP CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Del 30/03/2022 al 30/11/2026 (prorrogado; fecha máxima para colocar órdenes). Órdenes ejecutables hasta el 30/11/2027. Estado: Vigente.	Materiales de construcción y ferretería, en su mayoría normalizados bajo NTC. Ocho (8) regiones; plazo de entrega de 20 o 30 días hábiles desde la colocación de la orden, según la región; precio con distribución incluida.	Categoría 5 (posible correspondencia parcial).	Satisface solo parcialmente la necesidad (5,69 % del presupuesto) y no en las condiciones requeridas. Ver análisis técnico, jurídico y económico.
AMP Materiales de construcción y ferretería II (proceso CCENEG-101-01-2026)	En licitación pública (aviso de convocatoria del 04/06/2026). No figura en el listado de productos de la TVEC a la fecha de verificación.	Materiales de construcción y ferretería.	Categoría 5.	No disponible: el instrumento no se encuentra en operación.
Catálogo de materiales de construcción y ferretería derivado del IAD MiPymes	Del 29/12/2023 al 29/12/2025. Estado: Cerrado.	Compras hasta la mínima cuantía a MiPymes del sector.	Categoría 5.	No aplicable: no vigente y el valor del proceso supera la mínima cuantía.
AMP CCE-197-AMP-2021 Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Del 01/09/2021 al 01/12/2026. Estado: Vigente.	Elementos destinados a la gestión del riesgo y la atención de emergencias.	Ninguna (la carpa del proceso es un punto de venta para comercialización).	No aplicable: su objeto y finalidad son distintos a la necesidad del proceso (fortalecimiento de proyectos productivos).
IAD Compras MiPyme hasta la mínima cuantía e IAD Grandes Almacenes	Relacionados en la TVEC.	Adquisiciones hasta por el valor de la mínima cuantía.	Categorías 4, 5 y 6.	No aplicable: el valor del proceso ($ 290.511.605) supera la mínima cuantía de la Entidad.

INSTRUMENTO	VIGENCIA Y ESTADO	ALCANCE Y CONDICIONES	BIENES RELACIONADOS	RESULTADO
Adquisición de maquinaria amarilla y agrícola	Relacionado en la TVEC (14/12/2022).	Maquinaria amarilla y maquinaria agrícola.	Ninguna.	No aplicable: su alcance no comprende equipos menores de transformación y comercialización como los de la categoría 6.
AMP/SDA Alimentos perecederos y no perecederos; IAD/SDA Alimentos no perecederos y aseo (economía popular); Catálogo canastas agropecuarias populares de Nariño	Relacionados en la TVEC (12/05/2025, 03/04/2025 y 29/12/2023).	Alimentos para consumo humano y elementos de aseo; el catálogo de canastas tiene cobertura limitada al departamento de Nariño.	Ninguna.	No aplicable: no incluyen alimento ni insumos para animales o cultivos, ni cobertura en el departamento del Meta.
Demás instrumentos del listado (tecnología, salud, combustibles, aseo y cafetería, dotación, vehículos, transporte, servicios financieros y postales, material pedagógico, entre otros)	Según cada instrumento.	Objetos ajenos al sector agropecuario.	Ninguna.	No aplicables.

Análisis técnico. a) Las categorías 1, 2, 3, 4 y 6, que suman $ 273.972.296 (94,31 % del presupuesto oficial), no están comprendidas en ningún instrumento de agregación de demanda vigente: en la TVEC no existe AMP ni IAD para animales vivos, fertilizantes, enmiendas o agroquímicos, ni para elementos y equipos menores de uso agropecuario, y el único instrumento que comprendía alimentos y medicamentos para animales (CCE-282-AMP-2021) se encuentra cerrado desde el 26 de abril de 2025.

b) La categoría 5, por $ 16.539.309 (5,69 % del presupuesto), puede guardar correspondencia parcial con el AMP CCE-255-AMP-2021. Sin embargo, su utilización no permite satisfacer la necesidad en las condiciones requeridas, por cuanto: (1) el instrumento está orientado a materiales de construcción y ferretería para obra, mientras que los bienes del proceso tienen especificaciones de uso agropecuario (malla de gallinero galvanizada de 1/4" en rollo de 1,5 x 30 m, alambre galvanizado calibre 12 para cerca eléctrica en rollo de 25 kg, podador y tijeras para poda de frutales y caneca de 220 litros para manejo de cosecha); (2) estos bienes hacen parte inescindible de los paquetes productivos de cada asociación: la malla se requiere para adecuar los galpones antes del recibo de las 2.750 gallinas ponedoras, que deben llegar a instalaciones listas para garantizar su bienestar (Ley 1774 de 2016); el alambre se requiere para la división de potreros junto con el manejo sanitario y nutricional del predio de PROCOPL, y las herramientas de poda y la caneca complementan el plan de fertilización de ASOAGROLLERAS; adquirirlos por separado implicaría dos proveedores, dos cronogramas y dos actas de entrega por asociación, con riesgo de desfase entre la entrega de los bienes principales y la de sus complementos; (3) el AMP prevé plazos de entrega de veinte (20) o

treinta (30) días hábiles contados desde la colocación de la orden de compra, a los que se suma el trámite del evento de cotización, mientras que el plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días; y (4) la fecha máxima para colocar órdenes de compra en este AMP vence el 30 de noviembre de 2026 y el instrumento que lo sustituirá aún se encuentra en licitación, por lo que no existe certeza de su disponibilidad durante la estructuración y ejecución del proceso.

Análisis jurídico. La obligatoriedad prevista en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 recae sobre los bienes y servicios de características técnicas uniformes incluidos en el catálogo de un AMP vigente que permita satisfacer la necesidad de la Entidad. En el presente caso, el 94,31 % del presupuesto corresponde a bienes que no están cubiertos por ningún instrumento vigente, respecto de los cuales no existe obligación de adquisición a través de la TVEC; y el 5,69 % restante, aunque puede relacionarse con el AMP CCE-255-AMP-2021, no satisface la necesidad en las condiciones técnicas, de oportunidad e integralidad descritas. En consecuencia, procede adelantar la adquisición mediante selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Análisis económico. Los bienes con posible correspondencia en el AMP suman $ 16.539.309, esto es el 5,69 % del presupuesto oficial de $ 290.511.605. Separarlos implicaría adelantar en paralelo un evento de cotización en la TVEC y un proceso de subasta inversa, con duplicidad de costos administrativos (estructuración, disponibilidades y registros presupuestales, supervisión, actas de entrega y trámites de pago), sin un beneficio económico que lo compense dada su baja participación en el valor total. Por su parte, la subasta inversa garantiza la competencia de precios entre los proponentes habilitados, pues el contrato se adjudica al menor precio ofertado por debajo del presupuesto oficial, estimado con precios que incluyen el transporte y la entrega de los bienes en el municipio de Puerto Lleras.

Conclusión. Con fundamento en la verificación realizada el 12 de noviembre de 2026, se concluye que a la fecha no existe en la Tienda Virtual del Estado Colombiano un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer la necesidad de la presente contratación en las condiciones técnicas, de oportunidad e integralidad requeridas: el 94,31 % de los bienes no está cubierto por ningún instrumento vigente, y el único instrumento vigente con correspondencia parcial (CCE-255-AMP-2021) comprendería a lo sumo el 5,69 % del presupuesto, en las condiciones antes analizadas. Por lo anterior no resulta procedente la utilización de dichos instrumentos y la adquisición se adelantará mediante selección abreviada por subasta inversa presencial. La Dirección de Promoción Agropecuaria y Ambiental repetirá la verificación antes de la publicación del proceso y, si se identifica un instrumento vigente que comprenda los bienes requeridos en las condiciones exigidas, ajustará el estudio previo y la modalidad de selección.

Soportes. Como soporte de la verificación se anexan a este estudio previo las capturas de pantalla del listado «Productos de la TVEC» y de las fichas de los instrumentos relacionados en la tabla anterior, tomadas en la fecha de verificación.

Lo anterior considerando que los bienes requeridos obedecen a un servicio de común utilización con especificaciones técnicas y de calidad claramente determinadas, mediante las fichas técnicas establecidas, que, en consecuencia, permiten catalogar dicho servicio como un servicio homogéneo para su contratación. En él, se puede garantizar que no existirá margen de error respecto a lo ofertado, pues, solamente estarán habilitados para efectuar lances aquellos proponentes que

habiliten jurídica, técnica y financieramente. Que para ejecutar el presente proceso y, teniendo en cuenta el tipo de objeto a contratar, es necesario seguir el procedimiento de subasta inversa presencial.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Valor estimado del contrato:

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($ 290.511.605,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

5.2. Justificación:

A efectos de determinar el valor de la futura contratación, la secretaria de Planeación y desarrollo territorial, realizó un estudio de costos, con cotizaciones de los precios del mercado, cuyo resultado determinó el precio estimado de la contratación.

Así las cosas, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ASOAGROLLERAS				
1	Canastilla plastica toda lineal 52x35x30 cm. Color Verde, Fabricada en polietileno (PE) resistente, capacidad (25 Kg).	UND	60	$ 52.166	$ 3.129.960
2	Estiba de Piso Plástica Industrial 60x60cm	UND	48	$ 58.333	$ 2.799.984
3	Caneca plástica 220 litros. Dimensiones: 59cm (diámetro) X 94 cm (alto). Material: Polietileno de Alta Densidad.	UND	6	$ 506.666	$ 3.039.996
4	Podador Y Tijera Ramas Altas Profesional, Hoja de acero SK5 templada, 14" de longitud, con dientes de triple filo. Cuchilla de tijera en acero templado con capacidad de corte de 1 1/4". Cuerda 3 metros, con mango ergonómico de madera. Mecanismo de corte de doble polea.	UND	6	$ 113.333	$ 679.998
5	Tijera Podadora 8 Pulgadas, Cuerpo En Aluminio liviano	UND	6	$ 42.500	$ 255.000
6	Tijera Poda Ramas Altas 21 Cabo Tubular, Mangos tubulares con recubrimiento ergonómico antideslizante en PVC.	UND	6	$ 81.000	$ 486.000
7	Fertilizante Granulado (NPK 18-18-18) X 50 KG	UND	25	$ 296.666	$ 7.416.650

8	Fungicida agrícola de acción sistémica y mesostémica, ingrediente activo Tebuconazol 200 g/L + Trifloxistrobina 100 g/L (suspensión concentrada – SC), con registro ICA vigente, presentación x 5 LT	UND	1	$ 1.029.333	$ 1.029.333
SUBTOTAL					**$ 18.836.921**
ASOFRULLERAS					
1	Fertilizante Granulado (NPK 10-30-10) X 50 KG	BULTO	12	$ 355.833	$ 4.269.996
2	Fertilizante Granulado (NPK 25-4-24) X 50 KG	BULTO	10	$ 333.333	$ 3.333.330
3	Fertilizante edafico (sulfato de Magnesio Monohidratado Composición: MgSO.HO) X 50 KG	BULTO	10	$219.166	$2.191.660
4	fertilizante orgánico-mineral con microorganismos benéficos y registro ICA vigente , Composición: Microorganismos 4.6x10e7ufc/g (microorganismos benéficos); carbono orgánico oxidable 11.7%; nitrógeno 1.49%; fósforo 2.53%; potasio 2.98%; calcio 5.83%; bacterias solubizadoras de fosfatos 320.000ufc/g; bacterias fijadoras de nitrógeno 10.000.000ufc/g (Azotobacter sp. 1x10e7ufc/g, Azospirillum sp. 13.000ufc/g); microorganismos mesófilos 36x10e6ufc/g. Relación C/N 8. Cenizas 51%. Humedad 15%. pH 7.39-9.51 (en pasta saturada). Densidad 0.65-0.74 g/cc (a 20°C en base seca). X 50 KG	BULTO	10	$ 65.000	$ 650.000
5	Cloruro de Potasio granulado (0-0-60) X 50 Kg	BULTO	10	$ 269.166	$ 2.691.660
6	Urea Granulada X 50 Kg	BULTO	10	$ 362.500	$ 3.625.000
7	Fertilizante a base de nitrato de calcio y boro, composición: Nitrógeno (N) 15% – Óxido de calcio (CaO) 26% – Boro (B) 0,3%, con registro ICA vigente, X 50 Kg	BULTO	10	$ 343.333	$ 3.433.330
8	Acondicionador de suelo, CALCIO 54% + MAGNESIO 25%. S » Composición: Fósforo 3% (Fósforo de lenta asimilación 3%); calcio 54% (soluble en HCl); magnesio 25%; silicio 1 %. X 50 KG	BULTO	100	$ 90.000	$ 9.000.000
9	Fertilizante Granulado (NPK 18-18-18) X 50 KG	BULTO	10	$ 296.666	$ 2.966.660
SUBTOTAL					**$ 32.161.636**

ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS NEGRAS E INDIGENAS ANMUCIP DE PUERTO LLERAS META					
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 SEMANAS entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	UND	2650	$ 57.500	$152.375.000
2	Comedero para aves X 7 kg	UND	106	$ 26.166	$ 2.773.596
3	Bebedero para aves X 8.5 lt	UND	106	$ 26.666	$ 2.826.596
4	Purina concentrado para gallina ponedora con proteina MIN de 16 %, Grasa 2,4 %, Humedad 13%, Fibra 6%, Ceniza 15%, Calcio 3,6%, Fosforo 0,6% X 40 KG.entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	BULTO	318	$ 148.333	$ 47.169.894
5	Rollo de malla gallinero alambre galvanizado 1/4 pulgadas 1,5 x 30 metros. entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	ROLLO	53	$ 192.333	$ 10.193.649
SUBTOTAL					**$215.338.735**
Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM)					
1	Gallinas ponedoras Babcock Brown de 16 SEMANAS entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	UND	100	$ 57.500	$ 5.750.000
2	Comedero para aves X 7 kg	UND	4	$ 26.166	$ 104.664
3	Bebedero para aves X 8.5 lt	UND	4	$ 26.666	$ 106.664
4	Purina concentrado para gallina ponedora con proteina MIN de 16 %, Grasa 2,4 %, Humedad 13%, Fibra 6%, Ceniza 15%, Calcio 3,6%, Fosforo 0,6% X 40 KG.entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	BULTO	12	$ 148.333	$ 1.779.996
5	Rollo de malla gallinero alambre galvanizado 1/4 pulgadas 1,5 x 30 metros. entregado en las instalaciones de la alcaldía de Puerto Lleras Meta.	ROLLO	2	$ 192.333	$ 384.666
SUBTOTAL					**$8.125.990**
PROCOPL					
1	Alambre galvanizado para cerca electrica Calibre 12 rollo x 25Kls	ROLLO	4	$ 375.000	$ 1.500.000
2	Antiparasitario ivermectina 3.15% x 500 ml	UND	2	$ 216.666	$ 433.332
3	Sal mineralizada al 8% SE x 40 kg	UND	10	$ 303.333	$ 3.033.330
4	suplemento vitamínico-mineralizante inyectable contiene Vitamina A: 3.000.000 U.I. Vitamina D_3: 1.000.000 U.I. Vitamina E: 6.800 U.I. Selenio de sodio (45%): 1.09 g Gluconato de calcio:	UND	2	$ 263.333	$ 526.666

	5 g Glicerofosfato de sodio: 5 g Hipofosfito de magnesio: 3 g X 500 ml				
5	Jeringa veterinaria manual reutilizable de 10 ml, cuerpo en material resistente (nylon o policarbonato) graduado en ml, émbolo con sistema de ajuste de dosis, conexión compatible con agujas veterinarias estándar (Luer / Luer-Lock), desmontable para limpieza y desinfección	UND	7	$ 203.333	$ 1.423.331
6	Jeringa veterinaria manual reutilizable de 20 ml, cuerpo en material resistente (nylon o policarbonato) graduado en ml, émbolo con sistema de ajuste de dosis, conexión compatible con agujas veterinarias estándar (Luer / Luer-Lock), desmontable para limpieza y desinfección.	UND	6	$ 203.333	$ 1.219.998
7	Agujas Reutilizable 18G x 1/2" Caja x 12	UND	6	$ 35.000	$ 210.000
8	Agujas Reutilizable 18G x 1 1/2" Caja x 12	UND	6	$ 35.000	$ 210.000
SUBTOTAL					**$8.556.657**
PROYECTOS INDIVIDUALES					
1	Molino eléctrico para granos. Con motor de 1 hp de fuerza, 1730 rpm. 110 voltios. Con chumaceras. Estructura en hierro calibre 19, pintados con pintura electrostática martillada horneada. Tolva en acero inoxidable. 2 bandejas plásticas. (colores surtidos). Capacidad de 60 a 70 kilos por hora.	UND	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
2	Nevera Plástica Con Ruedas 59 Litros Ancho: 53.18 cm, Alto: 53.66 cm, Largo : 53.66 cm	UND	2	$ 650.000	$ 1.300.000
3	Carpa Toldo 2x2 Plegable Reforzado Impermeable	UND	1	$ 375.000	$ 375.000
4	Triciclo de carga delantera tipo estacas; medidas externas del cajon (77 cm ancho X 95 cm largo X 35 cm alto), medidas totales del triciclo (100 cm ancho X 220 cm largo X 70 cm alto). Piso en lamina, llantas delanteras de moto con rin tipo artillero No. 17, llanta trasera de moto con rin en radios No. 17, freno de coster (contra pedal), freno de parqueo tipo fricción a las llantas delanteras, manzanas de carga sobre rodamientos. Capacidad de peso hasta	UND	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000

	350 klg. Placa de identificación en aluminio grabada de 5cm alto x 10 ancho.				
5	Olla en aluminio Grande 60 Cm X 60 Cm, con capacida de 160 litros	UND	1	$ 916.666	$ 916.666
SUBTOTAL					**$ 7.491.666**
TOTAL					**$290.511.605**

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	Porcentaje
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PROTURIMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
TASA PRODEPOTE	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
PROUNILLANOS (si supera la Mínima cuantía)	1
JUSTICIA FAMILIAR	2
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS, CENTROS DE SALUD PUBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.	1
Para el caso de la retención en la fuente aplica base y tarifa según tabla de retención para el año 2026	
Para el caso de la retención en la fuente por IVA RETEIVA, aplica según base y tarifa	

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad No. **477** de fecha del **05 de Noviembre de 2026** correspondiente con cargo a la vigencia fiscal de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	*DENOMINACIÓN*	*VALOR*
17.02.1100.007.00-2024505770039-1.2.4.3.03	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-Meta - 1.2.4.3.03-SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$ 80.000.000
17.02.1100.007.00-2024505770039-1.3.3.8.03	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-Meta - 1.3.3.8.03-R.B. SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$ 132.942.917
17.02.1100.007.00-2024505770039-1.3.3.8.04	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-Meta - 1.3.3.8.04-R.B. SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$ 57.567.196
17.02.1100.009.00-2024505770039-1.2.4.3.03	Mejoramiento del desarrollo de la economía agropecuaria de Puerto Lleras-Meta - 1.2.4.3.03-SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$20.000.000
TOTAL		**$ 290.511.605**

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización

mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la escogencia del contratista se realizará atendiendo criterios objetivos y verificables.

En el presente proceso, la Entidad establecerá previamente las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que deben cumplir los bienes y los oferentes. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas, la selección se efectuará mediante subasta inversa, en la cual los oferentes habilitados podrán mejorar sus propuestas económicas mediante lances sucesivos a la baja.

En consecuencia, el criterio determinante para la adjudicación será el menor precio resultante de la subasta, siempre que la oferta cumpla integralmente con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y resulte jurídicamente admisible para la Entidad.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, las especificaciones técnicas se encuentran previamente definidas por la Entidad, de manera que la comparación de las ofertas se efectuará bajo condiciones objetivas, garantizando la selección de la propuesta que represente el menor precio, sin considerar factores subjetivos de afecto o interés particular.

Lo anterior se desarrollará de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. Criterios de evaluación y factores habilitadores.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/ No Cumple
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Cumple/ No Cumple
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Cumple/ No Cumple
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos Técnicos.	Cumple/ No Cumple

8.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

A. Presentación de la oferta (Formato 1): El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

B. Compromiso anticorrupción (Formato 2): Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

C. Garantía de Seriedad de la Propuesta: De acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.12.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que puede consistir en póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS NIT. 892.099.309-2
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SUBASTA**
- Tomador/Afianzado: Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación.
- La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptados una vez se haya perfeccionado el contrato.

En todo caso los proponentes deberán mantener la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta y la vigencia de la misma mientras dure todo el proceso de selección y hasta el momento en que el municipio realice la adjudicación correspondiente o declare desierto el proceso, siempre y cuando este proceso tarde más de tres meses.

El proponente favorecido, una vez sea notificado de la adjudicación, deberá ajustar la garantía de seriedad para mantenerla vigente hasta el momento de aprobación de la garantía única de cumplimiento. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La no presentación de la garantía será causal de RECHAZO.

D. El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en el formato.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

E. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

b. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

d. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE, EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES: El proponente o cada uno de los integrantes de los Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar este certificado. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

H. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

I. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES: Sin perjuicio de la obligación de consulta que le asiste a la entidad, el oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios

- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de Puerto Lleras, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

J. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la Ley.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentra incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, la oferta será rechazada.

K. CERTIFICADO SOBRES MULTAS Y SANCIONES: El oferente debe allegar certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, en la que conste a la fecha de cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verificará con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe allegar este documento.

Lo anterior se verificará en el Registro único de proponentes y en el respectivo formato.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

M. LIBRETA MILITAR: Este requisito solamente aplica a personas naturales del sexo masculino, mayores de edad y hasta la edad de cincuenta (50) años. Tratándose de persona jurídica o proponente plural, el requisito aplica sobre el representante legal; y tratándose de proponente plural, el requisito aplica para cada uno de sus integrantes.

N. ACREDITACIÓN DE MIPYME: Los oferentes deberán allegar certificado expedido por el representante legal del proponente o por este último si se trata de persona natural y por el revisor fiscal si cuenta con este, o por contador público (calidad que debe ser acreditada), en el que indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la Ley para considerarse Mipyme.

Adicionalmente, se verificará que el domicilio del proponente registrado en el Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil este ubicado en el Departamento del Meta o en el Municipio de Puerto Lleras, según sea la limitación solicitada y cuenta con mínimo un (01) año de existencia.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los anteriores requisitos en los términos del presente documento, adquirirá la condición de habilitado, en caso contrario se considerará no hábil en la capacidad jurídica.

8.3. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El Municipio De Puerto Lleras calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La entidad verificará la capacidad financiera con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IL ≥ 3,95

b) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: NE = PT / AT
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0,50

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **Razón cobertura de intereses = UO / GI**
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 7,63

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,95
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 7,63

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad verificará la capacidad organización con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: RP = (UO / P)
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0,18

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: RA = UO / AT
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

RA ≥ 0,09

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,95
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,63
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

Cálculo De Indicadores para LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - criterios diferenciales - Decreto 0287 de 2026.

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,95
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,63
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

8.4. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos suscritos con entidad pública o privada terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, celebrado por personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Valor sumado en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

Objeto: Que el objeto guarde relación, es decir que sea o contenga elementos y/o insumos o herramientas para el sector agrícola y/o pecuario.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado

Tipo de contrato: Suministro o compraventa.

Codificación UNSPSC: Los contratos aportados deberán estar inscrito y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, minino en el 60% de los códigos solicitados, es decir 13 códigos (Se podrán acreditar en conjunto):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
101016	Pájaros y aves de corral
101215	Pienso para ganado
101216	Alimento para pájaros y aves de corral
101316	Recipientes para animales
101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
101717	Herbicidas
101718	Acondicionadores de suelos
111621	Tejidos o telas especiales
211019	Equipo para aves de corral y ganado
211020	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
241120	Arcones y cestas
241121	Toneles, cubas y bidones
241127	Estibas
251615	Vehículos a pedal
271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
421216	Productos veterinarios
421425	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
421426	Jeringas y accesorios
481015	Equipo para cocinar o calentar
491215	Equipos para camping y exteriores

511017	Antihelmínticos y otros antiparasitarios

En uno de los contratos aportados como experiencia deberá acreditar la ejecución de los siguientes elementos:

- Gallinas ponedoras Babcock Brown
- Comedero para aves
- Bebedero para aves
- Rollo de malla gallinero alambre galvanizado
- Purina concentrado para gallina ponedora

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Adicionalmente el proponente debe acreditar mediante los contratos que los códigos de clasificación con los cuales se identifican los elementos solicitados por la Entidad, fueron ejecutados dentro de los contratos acreditado como experiencia.

Para las propuestas que se presenten en cualquier forma de proponente plural, cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia independientemente del porcentaje de participación. Para el caso de contrato ejecutado por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor y área correspondiente al porcentaje de su participación.

Se verificarán los contratos máximos solicitados por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el Municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad tendrá en cuenta, sólo los dos primeros (02) para la experiencia del proceso, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.
El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

8.5. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA (Formato No. 09)

El oferente deberá presentar ficha técnica que contendrá como mínimo, para cada uno de los ítems:

<table>
<tr><th colspan="5">FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO – ITEM No. xx</th></tr>
<tr><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="5">A. DENOMINACIÓN/ CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td><td>PRODUCTO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DESCRIPCIÓN GENERAL)</td><td>IMAGEN DEL PRODUCTO A OFRECER</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">C. UNIDAD DE MEDIDA</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td colspan="5">D. CANTIDAD A ENTREGAR</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td></tr>
</table>

El detalle de las especificaciones técnicas requeridas de cada uno de los ítems se podrá encontrar en el anexo publicado por la entidad FICHA TECNICA.

El oferente se le denominara como HABIL siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

9. FACTORES DE DESEMPATE:

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde

ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio

del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACION.

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos en el anexo 1 Matriz de Riesgos, adjunto al presente estudio previo.

11. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la entidad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Lleras una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más.

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

MARIA FERNANDA MARTIN GAITAN
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico

Proyecto: Makleyne Marín Suarez/ Líder de la dirección de promoción agropecuaria y ambiental
Revisó componente contractual: Lina Alexandra León Rincon/Profesional contratista
Aprobó: María Fernanda Martín Gaitán / Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico